



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL –TOLUVIEJO-SUCRE
Código del Juzgado 708234089001

EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA

RADICADO N° 2022-00008-00

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADA: TANIA PAOLA ALQUERQUE TOVAR

Toluviejo-Sucre, febrero ocho (8) de dos mil veintidós (2022)

El **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, con NIT 800037800-8 obrando mediante Apoderada General señora BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO, según consta en la E.P. N° 199 de fecha 1 de marzo de 2021, de la Notaria 22 del Círculo de Bogotá, a través de apoderado judicial, presenta demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía, contra la señora **TANIA PAOLA ALQUERQUE TOVAR, con C.C. N° 1.101.782.079**, anexando como título base de recaudo el Pagaré Número 063826100003806 de fecha de creación 14 de noviembre de 2018 y fecha de cumplimiento 26 de enero de 2022, por la cantidad de **\$14.311.166,00** del cual se desprende a cargo del demandado una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero de conformidad con el Artículo 422 del C.G.P.

Por lo tanto, siendo este Juzgado competente para conocer de la demanda en razón de la naturaleza de los hechos, por la cuantía y por el lugar del cumplimiento de la obligación que en este caso es el municipio de Toluviejo, se

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR Mandamiento de pago por la vía Ejecutiva de Mínima Cuantía, contra la señora **TANIA PAOLA ALQUERQUE TOVAR**, mayor de edad y a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** En consecuencia: ORDENAR a la parte demandada, que pague a la entidad demandante, en un término de cinco (5) días, las siguientes sumas:

CATORCE MILLONES TRECIENTOS ONCE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$14.311.166,00), por concepto de capital contenido en el Pagaré N° 063826100003806 de fecha de creación 14 de noviembre de 2018 y fecha de cumplimiento 26 de enero de 2022, más los intereses remuneratorios o de plazo causados desde el 23 de noviembre de 2020 a 26 de enero de 2022 por la suma de **TRECIENTOS VEINTISIETE MIL DOCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$327.226,00)**, más los intereses moratorios desde el 27 de enero de 2022 hasta el pago total de la obligación a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, más otros conceptos pactados en el pagaré por la cantidad de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE (\$1.470.721,00)**. Más las costas y gastos procesales.

SEGUNDO: NOTIFICAR este auto a la parte demandada personalmente o en la forma establecida en los artículos 291 a 292 y 301 del C.G.P, y hágasele entrega de copia de la demanda y sus anexos, según los lineamientos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: Se deja expresa constancia en esta providencia que el apoderado del banco ejecutante ha dejado manifestado bajo la gravedad de juramento que reposan en su poder el título valor original que sirve de soporte a la presente demanda, así como los demás documentos relacionados, se encuentra en su poder, por lo que podrán ser aportados por ella cuando el juzgado así lo considere y requiera.

CUARTO: TENER al doctor ANTONIO LUIS ATENCIA PALLARES identificado con C.C. N° 8.672.659 de Barranquilla y Tarjeta Profesional N° 34.593 del C.S. de la J, quien es representante legal de la Sociedad Comercial TECNIJURIDICA SAS con NIT 800 166594-8, prestadora de servicios jurídicos que actúa como apoderada judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., con NIT 800037800-8, en los términos y para los fines determinados en el poder conferido por la Doctora BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO, Apoderada General del Banco Agrario de Colombia S.A.

QUINTO: Conforme a la autorización otorgada por la apoderada judicial de la ejecutante, TENER a los señores JAIME RAFAEL SILVA GAONA, con C.C. N° 72.314.261 y MARÍA JOSÉ COBA MOZO, con C.C. N° 1.143.448.605, como dependientes judiciales, y el Doctor LUIS GABRIEL DÍAZ HERNÁNDEZ, con C.C. N° 72.234.070 y T.P. N° 199.496 del CSJ, como abogado, para que tengan acceso a la información del expediente, revisión física, y obtengan copias de los autos, retiren oficios, demanda, notificaciones y en general realicen cualquier actuación en su representación, en los términos y para los fines determinados en la presente autorización.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE



CARMEN CECILIA CARRILLO ANAYA
JUEZA

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
TOLUVIEJO-SUCRE**

**Providencia notificada a
través de estado N°17**

de fecha 9 de febrero de 2022

LAURA PEREIRA GONZÁLEZ
Secretaria